

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., diecisiete (17) de junio de Dos Mil Veintidós (2.022). -

**RAD. 08001311000320210023300**

**PROCESO: SUCESIÓN.**

**DEMANDANTE: RUTH MARINA TAMAYO ARIAS.**

**CAUSANTE: ENRIQUE ANTONIO GARCÍA DEL VALLE.**

En atención a la “contestación de la demanda” que realiza la señora SHANA LOREAN HERNANDEZ GARCIA, a través de apoderado judicial, en la que si bien es cierto no manifiesta expresamente que acepta la herencia, se extrae de sus pretensiones que la acepta, y aporta los documentos que acreditan el parentesco, razón por la cual el Despacho la reconocerá la calidad de heredera en representación de su madre: TATIANA LORENA GARCIA TAMAYO (fallecida).

De otro lado, y en atención a lo informado por la Cancillería colombiana, en la que sugiere que debe remitirse es una Carta Rogatoria, el Despacho, de conformidad a lo estatuido en la Convención del 18 de marzo de 1970 sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, suscrito en La Haya, procederá a ordenar que se expida Carta Rogatoria con destino a la autoridad homologa en el Perú, esto es, al 13° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO PERMANENTE de Lima-Perú, dentro del proceso de radicado No. 07280-2018-0- 1801-JR-LA-13, en contra de TURBOGENERADORES DEL PERÚ S.A., para que se sirva poner a disposición de este juzgado lo que le fue reconocido al señor ENRIQUE ANTONIO GARCÍA DEL VALLE, en sentencia de dicho proceso, y consignarlos a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012033003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

De igual forma, se ordena la expedición de otra Carta Rogatoria, de conformidad a lo estatuido en la Convención del 18 de marzo de 1970 sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, suscrito en La Haya, con destino a la entidad bancaria SCOTIABANK en el Perú, a fin de que en materia de colaboración ponga a disposición los dineros que se encuentren a nombre del Causante ENRIQUE ANTONIO GARCIA DEL VALLE (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. 8.675.381, expedida en Barranquilla, Departamento del Atlántico-Colombia, en la Cuenta de Ahorros No. 059-7318501, del Banco Scotiabank, en el País de Perú.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**1.-** Reconózcase a la señora SHANA LOREAN HERNANDEZ GARCIA su condición de heredera del causante ENRIQUE ANTONIO GARCÍA DEL VALLE, y quien por representación de la señora TATIANA LORENA GARCIA TAMAYO se hace parte en este proceso y tiene derecho a intervenir en la audiencia de inventarios y avalúos.

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO**  
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**2.-** Expídase Carta Rogatoria con destino a la autoridad homologa en el Perú, esto es, al 13° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO PERMANENTE de Lima-Perú, dentro del proceso de radicado No. 07280-2018-0- 1801-JR-LA-13, en contra de TURBOGENERADORES DEL PERÚ S.A., para que se sirva poner a disposición de este juzgado lo que le fue reconocido al señor ENRIQUE ANTONIO GARCÍA DEL VALLE, en sentencia de dicho proceso, y consignarlos a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012033003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. De conformidad a lo estatuido en la Convención del 18 de marzo de 1970 sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, suscrito en La Haya.

**3.-** Expídase Carta Rogatoria con destino a la entidad bancaria SCOTIABANK en el Perú, a fin de que en materia de colaboración ponga a disposición los dineros que se encuentren a nombre del Causante ENRIQUE ANTONIO GARCIA DEL VALLE (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. 8.675.381, expedida en Barranquilla, Departamento del Atlántico-Colombia, en la Cuenta de Ahorros No. 059-7318501, del BANCO SCOTIABANK, en el País de Perú. De conformidad a lo estatuido en la Convención del 18 de marzo de 1970 sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, suscrito en La Haya.

**4.-** Téngase al doctor CARLOS PATERNOSTRO SIMNCAS como apoderado judicial de la señora SHANA LORENA HERNANDEZ GARCIA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 100 Fecha: 21 de junio de 2022. Notifico auto anterior de fecha: 17 de junio de 2022.
--

**Firmado Por:**

**Gustavo Antonio Saade Marcos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9d9292a08246c26ffd7db629590a12780cb2887d4142c345e210ccfea489f**

Documento generado en 17/06/2022 03:17:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**